



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACION AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION No. 031-0331-2014 del 26 de mayo del 2014 por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución de la obligación contenida en la resolución 8219 del 21 de mayo de 2008, emitida por la **Superintendencia De Puertos y Transportes**.

Sujeto a Notificar: TRANSPORTES DE CARGA DEL CARIBE LTDA. – NIT. 806000370-4

Fundamento del Aviso: Surtido el trámite consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional sin que se haya logrado la notificación por correo certificado del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, tal como lo certifica la Oficina de Correos 4/72 según Guía No. **RN206829048CO**, que cita como causal de devolución **DESCONOCIDO**, con radicado de salida No. **20143100321531 del 02 de Julio del 2014**.

Por tanto, se debe proceder a lo reglado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 debido a la urgencia de notificación del mandamiento de pago pues está próximo a prescribir.

Portal WEB de la entidad www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la página Web: **15 de agosto del 2014**.

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y Transportes: **15 de agosto del 2014**.

Fecha de retiro del aviso de la cartelera: **26 de agosto del 2014**.

DAVID MURCIA SUAREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Castellanos & Anaya Abogados



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 02-07-2014

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20143100321531



Señor(a),
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTE DE CARGA DEL CARIBE LTDA
MAMONAL KM7
CARTAGENA - BOLIVAR

**Asunto: Notificación Correo Certificado.
Proceso No. 031-05-05-10-53**

Respetado (a) señor(a).

En atención al artículo 565 y 826 del E.T procedemos a notificarlo del **Auto que ordena seguir adelante la ejecución No. 031-0331-2014 del 26 de Mayo del 2014 del Auto que libra mandamiento de pago No. 031-222-2010 del 05 de mayo de 2010** respecto de la **Resolución No. 8219 del 21 de Mayo de 2008**, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transporte, adjunto dos (2) folios del respectivo auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

La notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

DAVID MURCIA SUAREZ
Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Castellanos y Anaya Abogado
Anexo 2 copias



AUTO 031-0331-2014

Bogotá D.C., 26 DE MAYO DE 2014 Proceso No. 031-05-05-10-53

Por el cual se ordena seguir adelante en la ejecución.

Obra al Despacho expediente de cobro por Jurisdicción Coactiva adelantado por la Superintendencia de Puertos y Transporte contra de la sociedad **TRANSPORTES DE CARGA DEL CARIBE LTDA**, con Nit. **806000370-4**

ANTECEDENTES

Mediante auto de mandamiento ejecutivo 031-222-2010 de fecha 5 de Mayo de 2010 la Superintendencia de Puertos y Transporte por conducto de la Jurisdicción Coactiva libró orden de pago contra de la sociedad **TRANSPORTES DE CARGA DEL CARIBE LTDA**, con Nit. **806000370-4** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de la resolución No. 8219 del 21 de mayo de 2008, **MULTA POR VALOR DE CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE (\$5.722.000.00)**

Que el anterior auto fue notificado por AVISO el 31 de diciembre de 2010.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos ni excepciones dentro del término legal, ni se observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es procedente ordenar continuar con la ejecución en la forma señalada en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transportes:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución con base en el mandamiento de 031-222-2010 de fecha 5 de Mayo de 2010, librado en contra de la sociedad **TRANSPORTES DE CARGA DEL CARIBE LTDA**, con Nit. **806000370-4** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transporte, en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

